

Mr. F. J.

Presentada a las
diez de la maña-
na de hoy seis de
Marzo de mil ochocientos sesenta ha-
biendo el interesado
conseguido el depo-
sito de trescientos
exigidos por el ar-
tículo 73 del Regla-
mento para la exe-
cucion de la ley
de Minas de seis
de Julio de mil
ochocientos cincuen-
ta y nueve.

Francisco Salazar
y la Viera

Registro nu-
mero cuatro.

Pamplona seis
de Marzo de mil
ochocientos sesenta.

Resultando del
documento que
acompaña a esta
instancia que

D. Pablo Bernardo Demotier vecino de Lion (Francia)
niente en Lima calle mayor n.º 11, propietario de cabal de
sesenta años, y D. Francisco Thiers natural y vecino de Chiriquí
(Francia), residente en Dehobia calle imperio n.º 11, fundista
de edad de cuarenta y cinco años, a.º. S.º. dicen. Fue en terreno co-
muna del pueblo de Huici paraje llamado Huerra lindante
por el norte con la heredad de D. Francisco Labra, por el sur
con la heredad de D. Mariano Camacho, por el este con el camu-
y por el oeste con la cañonera original y con ambas heredades
referidas, desean adquirir los pertenencias mineras con
el título de S.º. Miguel, de mineral primario, caliche y otros
clases de metales, que se halla ya descubierta, por haber
existido en dicho punto un registro que tuvo D. Victor Ben-
gochea vecino de esa Capital con el nombre de Camacho y
que fue cancelado el expediente oficialmente en el Protocolo
oficial de la Provincia n.º 11 correspondiente a la Sub-
gerencia de S.º. S.º, del cual se acompaña un ejemplar por no ha-
ber hecho en tiempo oportuno el depósito de S.º. S.º. que
debía hacer la Real orden de 26 de Marzo de 1854. Los
suplicantes han obtenido del Sr. Alcalde de Huici el perm-
to que es adjunto a fin de poder practicar las labores mi-
neras con arreglo a la ley vigente de minas, y en virtud
de lo cual verifican la designacion en la forma siguiente.
Se toma por punto de partida el sitio de Huerra, desde el
se marchan en direccion norte 300 metros, fijandose la pri-
mera estaca; desde esta en direccion este 300 metros; desde

los interesados
D. Pedro Bernar-
de Dumotier y
D. Fran.º Chiers
han obtenidas del
Alcalde de Jini
ci el competente
permiso para
hacer labranza, se
admite la presen-
te solicitud, sin per-
juicio de tercero.

esta en direccion Sur 200 metros, y desde esta en direccion al
norte 200 metros. Por tanto

Suplica a V. E. que habiendo por presentada esta
solicitud de registro con la cantidad de 300 rs. para
la vez consignarse se sirva dar al expediente la inscrip-
cion de ley y reglamento, a fin de que en un dia se nos
espida por el gobierno de S. M. el correspondiente
de propiedad.

Anote en el libro
de registros dando
al interesado el
suficiente resguardo
talonario, publíquese

Dijo: guarde a V. E. muchos años. Madrid

a tres de Marzo de mil ochocientos sesenta.

D. Bernar. Dumotier
D. Fran.º Chiers

La designacion en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el Boletín
de esta Provincia y remitarse al alcalde del pueblo donde radica la
mina para la fijacion de edictos conforme se previene en los artícu-
los 22 y 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859 y en los 31 y 34 del
Reglamento para su ejecucion de 5 de octubre del mismo año. Oblí-
guese este decreto al interesado ó su apoderado.

Sicilia

Notificación. En este dia yo el oficial de la reunion de Lomente
notifique y di copia del decreto precedente a D.
Gregorio Albrugaray vecino de esta Capital, represen-
tante de los S. S. D. Pedro Dumotier y D. Fran.º Chiers

M. L. Gobernador de la provincia de Valencia

y de quedar enterado firma con migo en Pamplona a 10 de
de Mayo de mil ochocientos sesenta.

Gregorio Ellangaray

Manasio Salazar

Como. Mando pidiendo de este Pueblo anexo permiso a los
Señs. D. Pedro Bernardo Guisartier y a D. Francisco Miers, am-
bos del Imperio frances y naturales el primero de Lion y el
segundo de Chalons, y residentes uno en Jonca y el otro en Bea-
tra de Francia, para trabajar en la mina titulada S.^a Mi-
quel que se halla en la jurisdiccion de este Pueblo y en el
sitio llamado Huarra, y espero que respetaran V.S. la referida au-
toridad.

Y para que conste ante la autoridad supe-
rior de esta Provincia doy el presente certificado a los Señs
predichos en el referido lugar de Huarra a Quales de Mayo
de mil ochocientos sesenta.



L. A. S.

Manuel Guisartier

En la Ciudad de Pamplona á seis de Marzo
de mil ochocientos sesenta; ante mi el eb.^{luz} pub.^{co} inf.^{ta}
y testigos que se expresarán ha' comparecido
D.^o Fran.^{co} Thiers, residente en Behobia, Francia,
hallado en esta Ciudad y dice, quida' y confiere
todo su poder cumplido y cual por dno. se
requiera á favor de D.^o Gregorio Alzugaray,
vecino de esta Ciudad, para que en su nombre
haga y practique en el Gobierno civil de
~~esta~~ Provincia, y en cualesquiera otra oficina
ó dependencia de la misma, cuantas gestio-
nes y diligencias sean necesarias para ob-
tener la propiedad de la mina, titulada Sr.
Miguel, sita en jurisdiccion del pueblo de
Hera, recogiendo á su poder los titulos de
propiedad, y cualesquiera otro documento con-
~~cente~~cente a la misma, para lo cual, y lo de
mas que sea anexo concerniente al asunto,
le concede el presente poder sin limitacion
alguna, obligandose á estar y pasar por lo q.
otto. Alzugaray tuviere y oviere sin recla-
marse en tiempo alguno, bajo pena de da-
ños y perjuicios. Asi lo dice y otorga an-
te los testigos presentes D.^o Vicente Alzu-
garay y D.^o José Ochoa naturales de esta
Ciudad, firman todos y en fo de ello yo

el ^{no} ~~co~~ J. Thiers = Vicente Alzugaray =
Josi Ochoa = Antoni Gregorio Llodra =

Yo el ~~otro~~ ~~no~~ doy fe que
la copia anterior corresponde
exactamente con el poder original
y bajo el numero diez y nueve queda
en mi protocolo corriente; y la doy
signada y firmo para el interesado
en Camplona el dia de su otorga
miento =

Certifico.  de Verdad

Gregorio Llodra
de J. 

DON *Trinidad Sicilia Meca* Gobernador de la
provincia de Navarra.

HAGO SABER: que por *D. Pedro Dumotier y D. Juan Ciers* vecino de
Irún el primero y Beñolúa el segundo se presentó en este Gobierno de pro-
vincia el día *veis de Marzo* de mil ochocientos *sesenta*
á las *diez* y *veinte* minutos de la mañana una solicitud de re-
gistro de *dos* pertenencias de la mina nombrada *San Miguel*
de mineral *fulmín*, cobrizo y otros varios sita en el parage llamado
Huarcá término jurisdiccional de *Huesca* distrito municipal del
valle de Larraun terreno perteneciente al común
haciendo la designacion en la forma siguiente:

*Se tendrá por punto de partida el sitio llama-
do Huarcá, desde el se medirán en direccion
Norte trescientos metros, fijandose la primera estaca
desde esta en direccion Este trescientos metros, desde es-
ta en direccion Sur doscientos metros y desde esta en
direccion Oeste doscientos metros.*

Por mi decreto de hoy he admitido este *registro* salvo mejor derecho, mandando,
en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 de la Ley de Minas de 6 de Julio de 1859 y en
el 34 del Reglamento para su egecucion de 5 de Octubre del mismo año, se publique por edic-
tos que se fiarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el
término donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que
si alguna ó algunas personas tienen que oponerse presenten sus escritos dentro de los sesenta
días que para estos recursos concede el art. 24 de la citada Ley, en la inteligencia de que
transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona 6 de *Marzo* de 1860.



Trinidad Sicilia

D. Atanasio Salazar oficial encargado del negocia-
do de Fomento de este Gobierno de Provincia.

Certifico que el precedente edicto ha es-
tado expuesto al publico en la tabla de anuncio de
este Gobierno durante los sesenta dias q.^a previene
la Ley de 8 de Julio de 1857

Y para q.^a conste firmo la presente en
Pamplona a doce de Junio de mil ochocien-
tos sesenta.

Atanasio Salazar

Minas.

—da—

Nº 261.

Para su fijacion en los sitios pú-
blicos de costumbre acompaño á V.
el adjunto edicto publicando el *regi-*
tro hecho por D. *Pedro*
Damotier vecino de *J*
run de una mina de *plomo*
y cobre que deberá conocerse
con el nombre de *J. Miguel*
sita en el término de *Hivici*
parage llamado
Huasca sirviéndose V.
mandar poner constancia á continua-
cion de quedar evacuada dicha dili-
gencia devolverme el edicto despues
de estar fijado el tiempo de ^{*sesenta*} ~~diez~~ dias
que marca la ley para que unido con
este oficio al expediente de su refe-
rencia obre los efectos oportunos.

Dios guarde á V. muchos años.
Pamplona 8 de *Marzo*
de 1860.

Guillermo Viciñal

Sr. D. *Alcalde de Hivici*

Vallé a Larranue.

DON *Crinidad Sicilia Meca* Gobernador de la
provincia de Navarra.

HAGO SABER: que por D. Pedro Dumetier y D. Fran.^{co} Chiers vecinos de
Irún el primero y Melodio el segundo se presentó en este Gobierno de pro-
vincia el día seis de *Marzo* de mil ochocientos sesenta e
á las diez y *veinte* minutos de la mañana una solicitud de re-
gistro *de dos* pertenencias de la mina nombrada *S. Miguel*
de mineral *plomizo cobrizo y otros varios* sita en el parage llamado
Huorcas término jurisdiccional de *Huici* distrito municipal del
valle de *Lanaun* terreno perteneciente á *el comun*
haciendo la designacion en la forma siguiente:

*Se tendrá por punto de partida el sitio llamado
Huorcas, desde el se medirán en direccion Norte
trecientos metros, fijandose la primera data, desde
esta en direccion Este trecientos metros, desde esta
en direccion Sur doscientos metros y desde esta en
direccion Oeste doscientos metros.*

Por mi decreto de hoy he admitido este *registro* salvo mejor derecho, mandando,
en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 de la Ley de Minas de 6 de Julio de 1859 y en
el 34 del Reglamento para su egecucion de 5 de Octubre del mismo año, se publique por edic-
tos que se fiarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el
término donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que
si alguna ó algunas personas tienen que oponerse presenten sus escritos dentro de los sesenta
dias que para estos recursos concede el art. 24 de la citada Ley, [en la inteligencia de que
transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona 6 de *Marzo* de 1860.



Crinidad Sicilia

D. Miguel Ramon de Arce Alcalde const^{le} del valle
de Sarraun en el que se compramo el lugar de Huesci.

Certifico: que el edicto precedente ha estado
fijado al publico en la puerta de la posada
unica del lugar de Huesci, sitio de costumbre,
durante el tiempo de sesenta dias desde el dia
de marzo al dia de mayo ultimos, conforme
a lo mandado por el M. C. J. Gobernador civil
de esta Provincia; y para constancia espido Ar
presente en Sarraun a veinte y cinco de
Junio de mil ochocientos sesenta.



Miguel Ramon de Arce

Certifico yo el infrascrito Alcalde de este Pueblo, que la
Presentada a las mina denominada Sr. Miguel de mineral plomero, cobriso
once de la mañana y de otras varias clases de metales en el sitio que se llama
de hoy día y me una Muarica, que está amojonado aquella con arreglo a la
ve de Marzo de la signatura hecha en la solicitud de registro en la fecha tres
mil ochocientos y veinte de Marzo de mil ochocientos sesenta.

(A. Salazar)

Y para fines convenientes hoy dicho certificando
al Sr. D. Francisco Espino propietario de la misma en su
propio lugar. Hecho a 14 de Marzo de 1864.

Ed. A. R.
Mariano Britanica



M. G. G.

Presentada a las
once de la mañana de
hoy veinte y nueve de
Junio de mil ochocien
tos sesenta.

Atanasio Salazar

D. Pedro Bernardo Dumoutier, y D. Francisco
Chiers, vecino de Chalon (Francia), residente en
Bihobia, calle Imperial 76-50. a G. S. Exponen:

Que habiendo transcurrido el termino de
cuatro meses desde q.^a se les admitio y publico
el registro hicieron de la mina de plomo con
el nombre de S. Moiguel, en el Sitio de
Houarica, distrito municipal de Houic, y
temiendo hecho la labor legal conforme a lo
dispuesto en la ley y reglamento de minas;

Suplican a G. S. se sirva disponer se
reconosca y demarque por el Ingeniero del
Paseo, y una vez practicada esta operacion,
solicitar el correspondiente titulo de propiedad,
asi lo speran de G. S.

Pamplona a veinte y ocho de junio de
mil ochocientos sesenta,

F.^{co} Chiers. B.^o Dumoutier

Pam

Por Gobernador de la provincia de Navarra,

Pamplona doce de Julio de mil ochocientos sesenta.
- Pase al Sr. Ingeniero del Distrito para que
proceda al reconocimiento y demarcacion de la mina
segun se dispone en el articulo 31 de la ley del ramo.

Siñal

Cumplimentado.

(Nota) El Ingeniero devuelve el expediente y dice
que practicará el reconocimiento y demarcacion del
punto al veinte y seis del actual. Pamplona doce de
Diciembre de mil ochocientos sesenta.

Atencioso Salazar

Debiendo demarcarse la mina a que este expe-
diente se refiere del veinte al veinte y seis del actual
hagase saber a D. Gregorio Alrugaray como represen-
tante de los registradores y publíquese en el Bo-
letín oficial de la Provincia uniendo un número
del mismo a este expediente. Pamplona trece de Di-
ciembre de mil ochocientos sesenta.

Siñal

Sumple. 2 catorce de Dic^{te} a mil ochocientos sesenta. =
Habiendo comparecido en este Gobierno de Provincia D. Ge-
gonio Alzugaray le notifique el decreto precedente y de que
dar enterado firma con suizo el oficial encargado de lo
ramo de Fomento en esta Provincia.

Gigonio Alzugaray